

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las dieciocho treinta horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General; L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtro. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna; Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia y la M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la décima sesión extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día.-----
- III. Aprobación de la declaración de inexistencia presentada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio: P004-2017 y P005-2017-----
- IV. Cierre de la sesión.-----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

**III. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO: P004-2017Y P005-2017.** Con la anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Que el pasado trece de marzo del presente año se recibieron mediante escrito libre dos solicitudes de información al tenor de lo siguiente:

Folio	Solicitud
P004-2017	<p>1. solicito resultados de las observaciones financieras y técnicas del ayuntamiento de Amatlán de los Reyes en el ejercicio 2014 y 2015.</p> <p>2. Solicito todos los contratos o convenios o en su defecto ventas realizadas por las siguientes personas.  <b>MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ</b>  <b>HUGO MORA VARGAS</b>  <b>ING. RENÉ ALEJANDRO LEGUNES RODRÍGUEZ</b>  <b>JOSÉ MANUEL ROSAS GUTIÉRREZ</b></p> <p>3. Solicito copia de factura de observación # FM-014/2014/013ADM y su proveedor por concepto de material de útiles de oficina monto \$400,269.70</p> <p>4. Solicito las fianzas de anticipo y de vicios ocultos de los trabajos realizados por el Ing. René Alejandro Legunes Rodríguez</p>
P005-2017	<p>... solicitamos nos indique las garantías que tenemos como ciudadanos del municipio de Amatlán por solicitar la información financiera y técnica que resguarda el Ayuntamiento, así como el Órgano de Fiscalización en lo referente a las anomalías que se presentan en los resultados de las observaciones del año 2014 y 2015, las cuales ya fueron auditadas con las respectivas observaciones técnicas y financieras. Ya que hemos sido víctimas de persecución y ataques por parte del Alcalde y empleados del ayuntamiento. A su vez solicitamos nos informe y nos proporcione copias y saber si las observaciones de los años antes señalados fueron solventadas.</p> <p>También les solicitamos si de la denuncia interpuesta por mi persona en la Auditoría Superior de la Federación está en conocimiento y que respuesta nos da de ésta. Pues son señaladas puntualmente las observaciones.</p> <p>También le solicitamos nos informe sobre los pasos a seguir por este Órgano de Fiscalización al respecto de las posibles infracciones a las leyes por parte del presidente municipal como responsable del ayuntamiento, de su tesorero, así como del contralor municipal.</p>

En este sentido, mediante oficios ORFIS-UT-0115-03-2017 y ORFIS-UT-118-03-2017 se turnaron las solicitudes en cita, a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, área administrativa competente para responder conforme al Reglamento Interior del ORFIS.-----

En respuesta a los oficios en cita, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas remitió oficios DAM/M-027/03/17 y AEFCP/M-110/03/17 en donde manifiesta:-----

El H. Congreso del Estado se apoya en el ORFIS para llevar a cabo la función de revisión de las Cuentas Públicas como lo indica el artículo 3 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

La Cuenta Pública es el documento que los Entes Fiscalizables presentan al H. Congreso del Estado, esto se encuentra regulado en el artículo 33 de la Ley Número 584. -----

La revisión de la Cuenta Pública se realiza en dos fases: La de comprobación y la de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, como lo marca el artículo 42 de la Ley Número 584 anteriormente mencionada.-----



## ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Los Entes Fiscalizables entregan las Cuentas Públicas al H. Congreso del Estado quien las turna al ORFIS, dando así inicio el procedimiento de fiscalización en su primera fase, la de comprobación. Cabe resaltar que la fiscalización a Entes Municipales comienza aproximadamente durante la primera quincena de febrero y la de Entes Estatales la primera quincena del mes de abril del año posterior al ejercicio en revisión.-----

El ORFIS realiza sus auditorías en base a muestras seleccionadas y derivado de dichas auditorías puede haber como resultado observaciones (administrativas y de presunto daño patrimonial) y/o recomendaciones las cuales se incluirán en un documento llamado "Pliego de Observaciones". El Pliego se les notificará a los Entes Fiscalizables, indicando que tienen 20 días hábiles para solventar, pudiendo en su caso realizar el reintegro por el monto observado y/o presentar la documentación comprobatoria, a fin de que las mismas queden resueltas. -----

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la documentación que presente el Ente Fiscalizable, le será devuelta una vez que concluya la revisión y el ORFIS solo conservará copia de aquellos documentos que soporten la determinación del presunto daño patrimonial.-----

Pasado el tiempo de solventación, las observaciones (administrativas y de presunto daño patrimonial) y/o recomendaciones pendientes de solventar se incluirán nuevamente en otro documento denominado "Informe del Resultado", este informe será dictaminado por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, con fecha límite al día 15 de octubre del año posterior del ejercicio en revisión y se dará a conocer a través de un Decreto que se publica en la Gaceta Oficial del Estado y del cual resaltan 2 puntos importantes:

- Que las observaciones administrativas sean atendidas por el Órgano de Control Interno de los Entes Fiscalizables, los cuales gozan de autonomía para iniciar procedimientos respecto a este tipo de observaciones, para las cuales el ORFIS no emite sanción alguna, solo recibe el veredicto del Contralor del Ente Fiscalizable a manera de seguimiento.-----
- Por lo que hace a las observaciones de presunto daño patrimonial, estas continúan en revisión por parte del ORFIS, pasando a la segunda fase del procedimiento de fiscalización, la de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.-----

Durante la segunda fase del procedimiento de fiscalización, el ORFIS citará al presunto responsable a una audiencia en la sede del Órgano, como lo indica el artículo 55 fracciones I y II de la Ley Número 584, lo que se conoce como "Audiencia de Pruebas y Alegatos", posteriormente el ORFIS emitirá resolución dentro de los 45 días hábiles posteriores a la

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

*audiencia, para determinar si existe o no responsabilidad por parte del citado; de haber responsabilidad se puede iniciar un recurso de reconsideración o en su caso se procede a un juicio contencioso administrativo.*-----

*1. En la Auditoría Financiera correspondiente a la cuenta pública 2014, el Ente Municipal al que hace referencia tuvo 12 observaciones y 12 recomendaciones de carácter financiero que se pueden consultar en el Informe del Resultado. Relativo a la Auditoría Técnica a la Obra Pública correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2014, se determinaron 2 observaciones de carácter técnico.*-----

*En este sentido y derivado del Decreto 858 publicado en Gaceta Oficial del Estado de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, notificó al citado Ente Fiscalizable para que a través de su Titular del Órgano de Control Municipal, se le diera seguimiento oportuno e informara a este Órgano su resolución final.* -----

*Así, se recibió informe de fecha 30 de mayo de 2016, el cual se describen las acciones realizadas como seguimiento a las observaciones y recomendaciones administrativas determinadas, en donde el C. Manuel Vásquez Hernández, Contralor Municipal, las consideró solventadas y atendidas. Dicho informe que consta de cuarenta y cuatro fojas se pone a disposición.* -----

*Respecto a la cuenta pública del ejercicio 2015, se determinaron un total de 8 observaciones de carácter técnico, de las cuales cuatro corresponden a presunto daño patrimonial y cuatro son de carácter administrativo y se detallan en el Informe del Resultado, el cual se puede consultar en la página del ORFIS: <http://orfis.gob.mx/Informe2015/index.html>* -----

*Derivado del Decreto 920 publicado en Gaceta Oficial del Estado de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, notificó al citado Ente Fiscalizable para que a través de su Titular del Órgano de Control Municipal, se le diera seguimiento oportuno e informara a este Órgano su resolución final.*-----

*A la fecha, se encuentra pendiente el Informe sobre el seguimiento que el Órgano Interno de Control realizó respecto a las observaciones y recomendaciones notificadas, razón por la cual dicha información al momento es inexistente.* -----



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

2. El dictamen legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el pasado treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, no consideró a este municipio con presunto daño patrimonial, quedando estas observaciones de carácter administrativo sujetas a seguimiento por el Órgano de Control Interno, por lo que respetuosamente sugiero solicitar la documentación al municipio que nos ocupa.-----

Lo anterior en virtud de que el procedimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realiza, una vez efectuada y concluida la fiscalización superior a la documentación que soporta la cuenta pública de los ayuntamientos, se devuelve a los Entes para que sea resguardada en sus archivos.-----

3. Se hace de su conocimiento que no es posible proporcionarle dicho documento debido a que el importe observado por \$400,269.70 corresponde al total erogado por el Ayuntamiento en ese rubro de enero a diciembre de ese ejercicio, por lo que no corresponde a una sola operación ni a un solo proveedor, además de que la imposibilidad narrada en el párrafo anterior.-----

No omito manifestarle que el monto que señala fue tomado de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, en la que se registra un monto de \$464,312.86 al cual se le resta el IVA para efectos de licitación por \$64,043.16. Dicha balanza que consta de dieciséis fojas se pone a disposición.-----

4. Con relación a la solicitud de respuesta a denuncia interpuesta ante la Auditoría Superior de la Federación, será dicho Órgano el que deba dar información al respecto, siendo la información solicitada inexistente. -----

En uso de la voz, la Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, ratifica la inexistencia de la información requerida, pues no se encuentra en los archivos y registros del ORFIS.-----

Por su parte, el Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Oscar Ocampo Acosta, señala que en cuanto a las manifestaciones que realiza el solicitante respecto a la persecución y ataques, éste debe ejercer los medios legales que el Código Penal para el Estado de Veracruz señala,

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ante la instancia competente. -----  
-----

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143:

**Artículo 143.** Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican:

**Artículo 150.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité :

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 151.** La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

-----  
En este sentido y conforme a los argumentos presentados por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede confirmarla y emitir el pronunciamiento correspondiente.-----  
-----



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

De este modo, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-28-03-2017/008**

**PRIMERO.-** Se aprueban el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio: P004-2017 y P005-2017.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique a los solicitantes los costos de reproducción por copias simples y certificadas.-----

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

**VI. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 19:00 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

**PRESIDENTE**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General

**SECRETARIA EJECUTIVA**

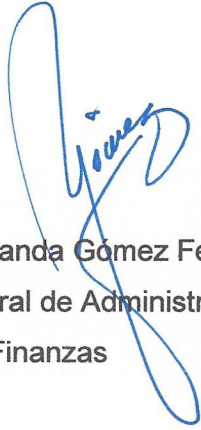
Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

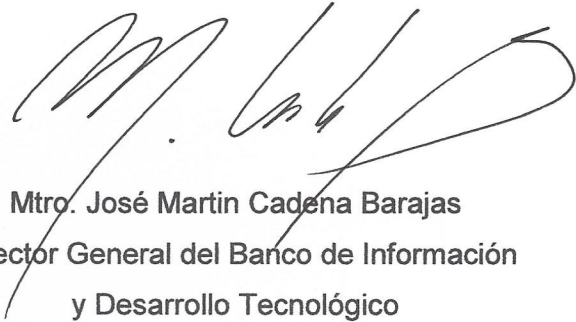
L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica

Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y  
Finanzas



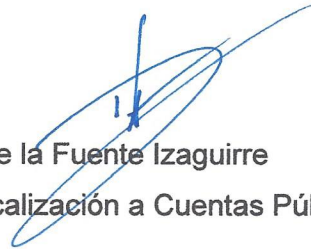
Mtro. José Martín Cadena Barajas  
Director General del Banco de Información  
y Desarrollo Tecnológico



L.C. María Elena Sánchez  
Contralora Interna



**INVITADA:**



M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre  
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

